

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 5 de 2020

REF: N° 1100140030782019-00119-00

Se pone en conocimiento de la parte actora el documento denominado paz y salvo expedido por el acreedor y allegado por el demandado, para que en el término de cinco (5) días se pronuncie frente a la terminación de proceso por pago total de la obligación.

De otro lado, previo a decidir sobre la terminación del proceso y considerando que la solicitud no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., se requiere al demandado para que manifieste, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, si se da por notificado del mandamiento de pago al conocer el contenido de la providencia (cfr. art. 301 CGP). Vencido el término dispuesto, ingrese el proceso al despacho para la continuidad del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0cc6f491e29451a78a67ca573491ef87868df85f26feef768648719a44a67c6

Documento generado en 03/08/2020 08:38:54 a.m.